

**ACTA (6) DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA EMPRESA QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS VERDES URBANOS Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA**

**Expediente contratación nº 37/2015**

<p>ASISTENTES</p> <p><u>Presidente:</u> <b>D. Vicente Abad Sorribes</b> TAG de Urbanismo</p> <p><u>Vocales:</u> <b>D. Alberto J. Arnau Esteller</b> Secretario Municipal <b>D<sup>a</sup>. María Teresa Sanahuja Esbri</b> Interventora Municipal <b>D<sup>a</sup>. Dulce María Pascual Granged</b> Arquitecto Técnico Municipal</p> <p><u>Secretaria:</u> <b>D<sup>a</sup>. Beatriz Palau Ferré</b> TAG de Contratación</p>	<p>En Peñíscola, a 9 de febrero de 2018, siendo las 10:05 horas se constituyó, bajo la Presidencia de D. Vicente Abad Sorribes, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada al margen, para proceder a la calificación de la documentación administrativa presentada por la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el contrato de mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios verdes urbanos y arbolado viario del municipio de Peñíscola, actuando como Secretaria de la Mesa D<sup>a</sup>. Beatriz Palau Ferré</p>
--	---

Por la Secretaria de la Mesa se indica que se notificó el requerimiento a la empresa FOMENTO BENICASIM, S.A. para presentar la documentación administrativa de la Cláusula 29 del Pliego administrativo, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, el 23 de enero de 2018, finalizando el plazo de diez días hábiles para presentarla el 6 de febrero de 2018.

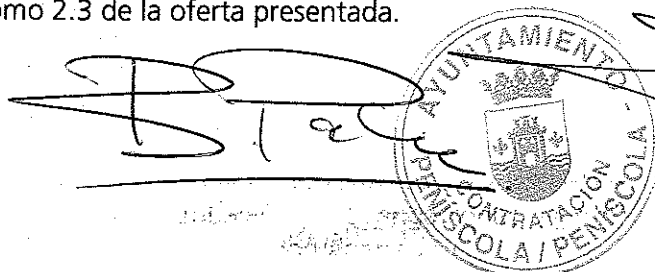
La documentación la ha presentado el 2 de febrero de 2018 (RE nº 829), por tanto, dentro de plazo, habiéndose revisado por la TAG de Contratación, y haciéndose por la misma las siguientes indicaciones:

1) No queda acreditada la formación y experiencia del encargado-jardinero, de los dos jardineros y del trabajador que tenga conocimientos de fontanería y riego.

La Cláusula 29.4), segundo apartado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) exige indicar el personal técnico que se destinará a la ejecución del contrato, entre otros, un encargado-jardinero, dos jardineros, y persona con conocimientos en fontanería y riego, debiéndose indicar sus datos y acreditando su formación y experiencia.

La empresa indica sus datos, así como su formación y experiencia, pero no la acredita

2) En la declaración de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación del servicio, según la Cláusula 29.4, tercer apartado del PCAP se exige documentación acreditativa pertinente y no se aporta; no obstante se hace remisión al tomo 2.3 de la oferta presentada.





Se comprueba por el Secretario de la Corporación la habilitación empresarial necesaria para la realización de la prestación objeto del contrato, estando comprendida la prestación en su objeto social, así como la capacidad de concurrir el representante a los actos licitatorios en representación de la empresa.

Por todo lo expuesto la Mesa acuerda:

Requerir a la mercantil FOMENTO BENICASIM, S.A. para que aporte:

1) La documentación acreditativa de la formación y experiencia de:

- el encargado-jardinero
- los dos jardineros
- el trabajador con conocimientos de fontanería y riego

2) La documentación acreditativa de la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la prestación del servicio que tenga en propiedad y, en cuanto al de nueva adquisición, presentar un compromiso de cuando se pondrán a disposición del Ayuntamiento para la prestación del servicio.

En este estado se levanta la presente Acta, siendo las 10:25 horas, la cual tras su lectura se firma por los asistentes.